



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, dos, (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).**

RADICADO : 2020-368
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE

Apreciada la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA AEFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE**, a fin de que se libere mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$72.156.239,00 por concepto de capital acelerado contenido en pagaré No.185200075039; más la suma de \$8.007.995,00 por concepto de intereses corrientes desde diciembre 4 de 2019 hasta septiembre 30 de 2020; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$1.185.872,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.4570213749292299; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- La suma de \$1.910.188,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.5406953466259529; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Apreciado los pagarés contentivos de las obligaciones descritas y la Escritura Pública 3810 del 18 de agosto de 2016 de la Notaría Segunda del Circulo de Soledad, y folio de matrícula inmobiliaria No.040-544712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandada **LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la suma de \$72.156.239,00 por concepto de capital acelerado contenido en pagaré No.185200075039; más la suma de \$8.007.995,00 por concepto de intereses corrientes desde diciembre 4 de 2019 hasta septiembre 30 de 2020; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta el pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** a la parte demandada **LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la suma de \$1.185.872,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.4570213749292299; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
3. **ORDENAR** a la parte demandada **LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**



RADICADO : 2020-368
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : LILIANA ESTHER MERCADO DUQUE
PROVIDENCIA: AUTO 1/12/2020-LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

S.A., la suma de \$1.910.188,00 por concepto de obligación contenida en pagaré No.5406953466259529; más intereses de mora desde octubre 21 de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación; más costas del proceso; más costas del proceso.

- 4. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

- 5. TENER** al Dr. (a) JAIRO ABISAMBRA PINILLA como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ